



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG. EX-2018-51889361- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 150/19 (RESOL-2019-150-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo y de las escalas salariales obrantes en los órdenes N° 15 y 16 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **569/19.-**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15.30 horas del día **10 de diciembre de 2018**, se reúnen: en representación de la parte sindical, por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, en calidad de Miembros Paritarios los Sres. Antonio CALÓ, Paulino Armando LEYES, Naldo BRUNELLI, Francisco Abel FURLAN, José ORTIZ, Francisco GUTIERREZ, Enrique SALINAS, Antonio DONELLO, Emiliano GALLO, Osvaldo LOBATO y Raúl TORRES, con la asistencia jurídica del Dr. Tomas CALVO y la Dra. Karina GRASSI, por una parte; y por la otra parte, la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – A.D.I.M.R.A. –** representada por los señores Lic. Ricardo GUELL, Fernando ARAGON, Dr. Juan Carlos SOSA, Sr. Guillermo SUSINI, Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO, Dr. Julio CABALLERO, Dra. Cecilia TINEO y Dr. Guillermo MAISULS; la **CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA – CAMIMA –**, representada en este acto por el Ing. Fernando RUIZ Y BLANCO; la **CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES –CAIAMA –**, representada en este acto por el Dr. Francisco ECHEZARRETA y Lic. Alejandro DE LUCA, y la **ASOCIACIÓN DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES – AFAC –**, representada por el Lic. Oscar VARELA.--

Al cabo de un extenso lapso de deliberaciones, la UOMRA y las siguientes Cámaras: ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA – ADIMRA -; CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA –CAMIMA-; CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES –CAIAMA- y ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES - AFAC -, todas en conjunto denominadas "Las Partes", han arribado al siguiente acuerdo, luego de intensas negociaciones llevadas a cabo en el marco de la instancia de revisión prevista en la cláusula TERCERA del acuerdo de fecha 10 de mayo de 2018, obrante en el Expediente N° 1.788.861/18, respecto de la Pauta salarial aplicable al periodo anual comprendido entre el 01/04/2018 al 31/03/2019.

PRIMERA – AMBITO DEL ACUERDO:

En el marco de la normativa legal vigente y dentro del ámbito de representación funcional y territorial de cada uno de los firmantes, Las Partes formulan el presente acuerdo aplicable a las ramas de la actividad metalúrgica del CCT N° 260/75 representadas por las entidades empresariales firmantes, en todo el territorio nacional, comprensivo de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con exclusión de las ramas Electrónica (8) y Autopartes (4) de dicha Provincia, en los términos expuestos a continuación.

SEGUNDA- INCREMENTO:

En el marco antedicho, Las Partes han convenido:

- (1) Establecer, con vigencia a partir del 1º de febrero de 2019, un incremento de cinco por ciento (5%) sobre los valores de los salarios básicos correspondientes a cada categoría del CCT 260/75 vigentes al 31 de enero de 2019. La liquidación respectiva de los nuevos valores se practicará junto con los haberes correspondientes a la primera quincena del mes de febrero de 2019, sujeta a la homologación del presente acuerdo.
- (2) Establecer, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2019, un incremento de siete coma veintisiete por ciento (7,27%) sobre los valores de los salarios básicos correspondientes a cada categoría del CCT 260/75 vigentes al 28 de febrero de 2019.

Dentro de los tres (3) días hábiles de la firma de este acuerdo, Las Partes se comprometen a adjuntar las planillas con los valores de los salarios básicos pactados.

Sin perjuicio de lo arriba expuesto, dentro del plazo de dos (2) días hábiles de presentadas conjuntamente las planillas respectivas, Las Partes podrán manifestarse a propósito de eventuales errores de cálculo o diferencias aritméticas. Vencidos los plazos indicados sin haberse formulado observaciones, se considerarán aprobadas con carácter definitivo las planillas correspondientes.

TERCERA – INGRESO MINIMO GLOBAL DE REFERENCIA:

Las Partes dejan establecido que, durante el período comprendido entre el 1º de febrero de 2019 y el 31 de marzo de 2019, todos los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de la UOMRA que se desempeñan en empresas comprendidas en el ámbito de representación de las Cámaras Empresarias signatarias del presente acuerdo, tendrán derecho a acceder, bajo las condiciones abajo expuestas, a un Ingreso Mínimo Global de Referencia (en adelante denominado a todos los efectos de este Acuerdo como "IMGR") por el cumplimiento completo de la jornada legal de trabajo durante el mes completo, por un importe mensual no inferior a la suma de diecisiete mil setecientos quince pesos (\$ 17.715) a partir del 1º de febrero de 2019, y por un importe mensual no inferior a la suma de diecinueve mil once pesos (\$ 19.011) a partir del 1º de marzo de 2019.

Estos importes se abonarán proporcionalmente a los trabajadores que cumplan jornadas inferiores a la legal, bajo modalidad de trabajo a tiempo parcial o jornada reducida (arts. 92 ter y 198 de la LCT).

Los valores correspondientes al IMGR son referenciales y, a los efectos de su cómputo, se entenderá que lo conforman todos los ingresos que, por cualquier concepto remuneratorio o no, reciba el trabajador de su empleador, con la única exclusión de las horas extras.

La determinación de IMGR no implica modificación ni alteración alguna de las bases de cálculo, condiciones, modalidades y/o pautas de cálculo o liquidación de los actuales sistemas remuneratorios de las empresas, que se mantienen íntegramente vigentes e inalterables en las condiciones de su vigencia.

Se deja aclarado que lo establecido en este acuerdo en ningún caso afectará el derecho de los trabajadores a continuar percibiendo las remuneraciones no previstas en el CCT N° 260/75, de acuerdo con los criterios y condiciones en cada caso aplicables, sin perjuicio de su cómputo a los efectos del IMGR previsto en esta cláusula.

Asimismo, se explicita que el IMGR de ningún modo se identifica con los salarios básicos del CCT N° 260/75, ni afecta en manera alguna los valores de estos últimos, por lo que ningún sistema remuneratorio vigente en las empresas, sea que su cuantificación tenga o no relación alguna con el valor de los salarios básicos de convenio, se verá alterado o influido por el IMGR.

El IMGR previsto en esta cláusula en ningún caso implicará una reducción del nivel de ingresos de aquellos trabajadores que, con anterioridad al 1 de febrero de 2019, estuvieran recibiendo ingresos mayores, a condición de que concurren las respectivas condiciones para acceder a cada concepto.

Queda expresamente establecido que el IMGR no afectará la base de cálculo de ningún concepto remuneratorio, cualquiera sea su modalidad de cuantificación y devengo, ni incidirá en la determinación de los promedios de remuneraciones a los efectos del cálculo de los topes indemnizatorios para los casos de extinción contractual según lo previsto en el artículo 245 de la LCT.

CUARTA -VIGENCIA:

Este acuerdo tiene vigencia a todos sus efectos hasta el 31 de marzo de 2019.

QUINTA – PAZ SOCIAL:

Las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo durante el lapso de vigencia del mismo.

SEXTA – EMPRESAS EN CRISIS O DECLINACIÓN PRODUCTIVA

En el caso de aquellas empresas representadas por las entidades firmantes que se encuentren incluidas en algunos de los siguientes supuestos: Programa de Recuperación Productiva, Procedimiento Preventivo de Crisis en los términos de los arts. 98 y siguientes de la Ley 24.013) o estén aplicando acuerdos de suspensiones en los términos del art. 223 bis de la LCT durante la vigencia del presente acuerdo, o que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 3ero. del Decreto 1043/2018, se podrá adecuar la implementación de lo previsto en el presente acuerdo, así como lo dispuesto por el citado Decreto en materia de plazos de pago de la asignación no remunerativa allí prevista, mediante acuerdos con la representación sindical habilitada para la negociación.

SÉPTIMA – INICIATIVAS CONJUNTAS

Las Partes, en atención a la situación crítica por la que atraviesan empresas de distintos sectores de la actividad, coinciden en la necesidad de realizar acciones conjuntas conducentes para favorecer el desarrollo y crecimiento de la industria metalúrgica y preservar la fuente de empleo, razones por las que realizarán las gestiones ante las autoridades nacionales y provinciales para el mantenimiento, extensión e implementación de herramientas que conlleven a una mejora de la competitividad de las distintas ramas de actividad, incluidos los Programas de Recuperación Productiva.

OCTAVA - HOMOLOGACIÓN:

Las Partes ratificarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa laboral, ante quien presentarán asimismo las planillas conteniendo las nuevas escalas salariales, solicitando su íntegra homologación en los términos de la ley 14.250.

Leída y ratificada la presente acta acuerdo, firman los comparecientes al pie en señal de plena conformidad.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

C.C.T. Nº 260/75-SALARIOS - ANEXO "A"

RAMA Nº 17 Metalmecánica y otras

SALARIOS BASICOS

Vigentes desde: 1º de Febrero de 2019

ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y LAS CÁMARAS:

ADIMRA: ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS.

CAMIMA: CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA.

FEDEHOGAR: FEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA R.

AFARTE : ASOCIACION DE FABRICANTES ARGENTINOS DE TERMINALES ELECTRONICAS.

AFAC : ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES.

RAMA 17 - Mecánica, Electromecánica y Manufactura de la Industria Metalúrgica y sus Actividades Complementarias. Armas y Armamentos, Cromo Hojalatería Mecánica, Fabricación de Envases e Impresión Litográfica sobre Metales, Empleados de la Industria Metalúrgica, Construcción Montaje Armado y Reparación de Maquinas Viales y Neumáticas, Fabricación y Reparación de Material Ferroviario, Montajes Industriales.

RAMA 3 - Ascensores

RAMA 13 - Fundición

RAMA 14 - Fundición-Laminación-Extrusión-Mat no Ferrosos

RAMA 15 - Fundición-Cinc/Plomo/Plata y Afines

RAMA 16 - Herrería de Obra/Carpintería Metálica

RAMA 20 - Pulvimetalurgia

I) PERSONAL JORNALIZADO:

SALARIOS BASICOS DE LAS CATEGORIAS	ACTUAL 1º de Septiembre 2018	VIGENTE DESDE 1º de Febrero 2019 5,00%	VIGENTE DESDE 1º de Marzo 2019 7,27%
a) CATEGORIAS GENERALES Art.6.			
Ingresante	\$ 79,25	\$ 83,21	\$ 89,26
Operario Calificado	\$ 85,86	\$ 90,15	\$ 96,70
Medio Oficial	\$ 92,53	\$ 97,16	\$ 104,22
Operario Especializado	\$ 98,98	\$ 103,93	\$ 111,49
Operario Espdo. Múltiple	\$ 104,64	\$ 109,87	\$ 117,86
Oficial	\$ 109,48	\$ 114,95	\$ 123,31
Oficial Múltiple	\$ 117,92	\$ 123,82	\$ 132,82
OPERADORES CNC			
Oficial Superior	\$ 117,92	\$ 123,82	\$ 132,82
Oficial Múltiple Superior	\$ 126,19	\$ 132,50	\$ 142,13
Ingreso Minimo Global de Referencia (IMGR)	\$ 16.800,00	\$ 17.715,00	\$ 19.011,00

II PERSONAL MENSUALIZADO:

a) GRUPO "A" - PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Administrativo de 1ª	\$ 15.308,94	\$ 16.074,39	\$ 17.243,00
Cat. Administrativo de 2ª	\$ 16.990,03	\$ 17.839,53	\$ 19.136,46
Cat. Administrativo de 3ª	\$ 19.617,50	\$ 20.598,38	\$ 22.095,88
Cat. Administrativo de 4ª	\$ 21.425,36	\$ 22.496,63	\$ 24.132,14

b) GRUPO "B" - PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$ 15.308,94	\$ 16.074,39	\$ 17.243,00
Cat. Técnico de 2ª	\$ 16.992,66	\$ 17.842,29	\$ 19.139,42
Cat. Técnico de 3ª	\$ 18.162,38	\$ 19.070,50	\$ 20.456,93
Cat. Técnico de 4ª	\$ 20.602,71	\$ 21.632,85	\$ 23.205,56

Cat. Técnico de 5ª	\$ 21.426,20	\$ 22.497,51	\$ 24.133,08
Cat. Técnico de 6ª	\$ 23.459,38	\$ 24.632,35	\$ 26.423,12

c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 14.726,90	\$ 15.463,25	\$ 16.587,43
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 16.027,34	\$ 16.828,71	\$ 18.052,16
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 18.239,29	\$ 19.151,25	\$ 20.543,55

III - MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y

14 y 15 Años	\$ 69,45	\$ 72,92	\$ 78,22
16 y 17 Años	\$ 72,45	\$ 76,07	\$ 81,60

B) APRENDICES

1er. Año	\$ 69,94	\$ 73,44	\$ 78,78
2do. Año	\$ 72,45	\$ 76,07	\$ 81,60
3er. Año	\$ 73,19	\$ 76,85	\$ 82,44
4to. Año	\$ 74,56	\$ 78,29	\$ 83,98

C) EMPLEADOS MENORES

6 HORAS

14 Años	\$ 11.869,34	\$ 12.462,81	\$ 13.368,86
15 Años	\$ 12.225,37	\$ 12.836,64	\$ 13.769,86
16 Años	\$ 12.250,90	\$ 12.863,45	\$ 13.798,62
17 Años	\$ 12.316,58	\$ 12.932,41	\$ 13.872,60

8 HORAS

16 Años	\$ 13.684,81	\$ 14.369,05	\$ 15.413,68
17 Años	\$ 14.159,75	\$ 14.867,74	\$ 15.948,62

IV) FOGUISTAS Y CHOFERES

A) FOGUISTAS

Con Patente de 3ª	\$ 104,64	\$ 109,87	\$ 117,86
Con Patente de 2ª	\$ 109,48	\$ 114,95	\$ 123,31
Con Patente de 1ª	\$ 118,19	\$ 124,10	\$ 133,12

B) CHOFERES

Con Registro de Carga.	\$ 104,64	\$ 109,87	\$ 117,86
Con Registro Profesional.	\$ 109,48	\$ 114,95	\$ 123,31
Con Registro de DNV.	\$ 118,19	\$ 124,10	\$ 133,12

**Categorías Generales y Especificas de la Ex-Rama N° 7 -
"CROMO HOJALATERIAS MECANICAS, FABRICACION DE ENVASES E
IMPRESIÓN LITOGRAFICA SOBRE METALES". (Actualmente en Rama N° 17)**

Ingresante	\$ 79,25	\$ 83,21	\$ 89,26
Operario Calificado	\$ 85,86	\$ 90,15	\$ 96,70
Medio Oficial	\$ 92,53	\$ 97,16	\$ 104,22
Operario Especializado	\$ 98,98	\$ 103,93	\$ 111,49
Operario Espdo. Múltiple	\$ 104,64	\$ 109,87	\$ 117,86
Oficial	\$ 109,48	\$ 114,95	\$ 123,31

Oficial Múltiple	\$ 117,92	\$ 123,82	\$ 132,82
Oficial Maquinista de Papel Metalico	\$ 102,74	\$ 107,88	\$ 115,72
Oficial Maquinista de Pomo	\$ 106,23	\$ 111,54	\$ 119,65
Oficial Maquinista de Rotativa de un Color	\$ 110,67	\$ 116,20	\$ 124,65
Oficial Maquinista de Plana	\$ 110,67	\$ 116,20	\$ 124,65
Oficial Armador y Tracista	\$ 114,29	\$ 120,00	\$ 128,72
Oficial Transportista y Fotocopiador	\$ 114,29	\$ 120,00	\$ 128,72
Oficial Maquinista de más de un Color	\$ 118,40	\$ 124,32	\$ 133,36
OPERADORES CNC		\$ 0,00	\$ 0,00
Oficial Superior	\$ 117,92	\$ 123,82	\$ 132,82
Oficial Múltiple Superior	\$ 126,19	\$ 132,50	\$ 142,13

Categorías Generales y Específicas de la Rama Nº 3 - "ASCENSORES".

Categorías del Personal de Fabricas y Talleres

Menores Ayudantes Obreros

Aprendices

Ingresante

Operario Calificado

Medio Oficial

Operario Especializado

Operario Espdo. Múltiple

Oficial

Oficial Múltiple

OPERADORES CNC

Oficial Superior

Oficial Múltiple Superior

Rama 3, Ascensores Art. 4º

Categorías del Personal de Montaje, Manutención y Reparaciones.

Ingresante

Operario Calificado

1/2 Oficial Mecánico

1/2 Oficial Electricista

Oficial de Servicio de 2º

Oficial Reclamista

Oficial Mecánico

Oficial Electricista

Oficial de Serv. de Primera

Oficial Múltiple

Oficial Montador

Oficial Calibrador de 2º

Oficial Calibrador de 1º

OPERADORES CNC

Oficial Superior

Oficial Múltiple Superior

Categorías Generales y Específicas de la Rama Nº 16 - "HERRERÍA DE OBRA Y CARPINTERÍA METÁLICA".

Categorías generales de Aplicación en la Rama:

Ingresante	\$ 79,25	\$ 83,21	\$ 89,26
Operario Calificado	\$ 85,86	\$ 90,15	\$ 96,70
Medio Oficial	\$ 92,53	\$ 97,16	\$ 104,22
Operario Especializado	\$ 98,98	\$ 103,93	\$ 111,49
Operario Espdo. Múltiple	\$ 104,64	\$ 109,87	\$ 117,86
Oficial	\$ 109,48	\$ 114,95	\$ 123,31
Oficial Múltiple	\$ 117,92	\$ 123,82	\$ 132,82

OPERADORES CNC

Oficial Superior	\$ 117,92	\$ 123,82	\$ 132,82
Oficial Múltiple Superior	\$ 126,19	\$ 132,50	\$ 142,13

Categorías Específicas de la Rama:

Oficial Carpintero Metálico	\$ 109,38	\$ 114,85	\$ 123,20
Oficial Herrero	\$ 109,38	\$ 114,85	\$ 123,20
Oficial Fraguador Artístico	\$ 109,38	\$ 114,85	\$ 123,20
Oficial Plegador	\$ 109,38	\$ 114,85	\$ 123,20
Oficial Soldador	\$ 109,38	\$ 114,85	\$ 123,20
Oficial Tornero	\$ 109,38	\$ 114,85	\$ 123,20
Oficial Fresador	\$ 109,38	\$ 114,85	\$ 123,20
Oficial Mecánico	\$ 109,38	\$ 114,85	\$ 123,20
Oficial Electricista	\$ 109,38	\$ 114,85	\$ 123,20
Oficial Pintor a Soplete	\$ 109,38	\$ 114,85	\$ 123,20
Oficial Pintor a Pincel	\$ 109,38	\$ 114,85	\$ 123,20
Oficial Carp. en Madera	\$ 109,38	\$ 114,85	\$ 123,20

ADICIONALES

Adicional Art. 53 Titulo Técnico	\$ 419,55	\$ 440,53	\$ 472,56
Adicional Art. 54 Titulo Secundario	\$ 419,55	\$ 440,53	\$ 472,56
Adicional Art. 55 Idiomas	\$ 237,18	\$ 249,04	\$ 267,15
Adicional Art.57 Subsidio por padres incapacitados	\$ 1.048,87	\$ 1.101,31	\$ 1.181,38
Adicional Art. 58 Fallecimiento de Familiar.	\$ 2.622,18	\$ 2.753,29	\$ 2.953,45
Adicional Art. 59 Servicio Militar.	\$ 1.152,26	\$ 1.209,87	\$ 1.297,83
Adicional Art. 60 Por Cobranza	\$ 92,05	\$ 96,65	\$ 103,68
Adicional Art. 61 a) Por Ensobrado	\$ 25,57	\$ 26,85	\$ 28,80
b) Por ensobrado y pago. Pago Mensual	\$ 50,60	\$ 53,13	\$ 56,99
Adicional Art. 62 Por Tareas de otro Grupo o Superior. P/Mensual	\$ 158,40	\$ 166,32	\$ 178,41
Adicional Art. 63 Por llamada fuera de horario. Por cada llamada	\$ 61,51	\$ 64,59	\$ 69,29
Adicional Art. 64 Por falta de Vacante. Por hora	\$ 1,26	\$ 1,32	\$ 1,42

Adicional Art. 91

a)Vajante en el Interior del Pais	\$ 691,56	\$ 726,14	\$ 778,93
b)Viajante Urbano y Suburbano Mensual	\$ 2.305,58	\$ 2.420,86	\$ 2.596,86
3ª Categoría Choferes	\$ 109,48	\$ 114,95	\$ 123,31

SALARIOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTUALES ESTABLECIDOS EN EL ACTA ACUERDO EN EL EXPEDIENTE N° ____/___ DEL __ DE DE 2018. MTEVSS

The lower half of the page contains numerous handwritten signatures in black and blue ink. The signatures are highly stylized and vary in size and orientation. Some are written in blue ink, while others are in black. They appear to be signatures of various individuals, possibly representing different parties or departments involved in the agreement mentioned in the text above.

C.C.T. Nº 260/75 - ANEXO "B"
RAMA Nº 4 AUTOMOTOR – LAUDO 29

SALARIOS BASICOS
 Vigentes desde: 1º de Febrero de 2019

ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y LAS CÁMARAS:

ADIMRA: ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

CAMIMA: CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA.

AFAC: ASOCIACIÓN DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES.

ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE AUTOPIEZAS

ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE TABLEROS. CENTRO DE VOLANTE. CONSOLAS Y OTROS.

ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE MOTOCICLETAS.FABRICAS TERMINALES DE AUTOMOTORES.

TALLERES MECANICOS DE REPARACIONES Y CONCESSIONARIAS.

ESPECIALIDAD MECANICA.

ESPECIALIDAD ELECTRICA.

ESPECIALIDAD CHAPA Y PINTURA.

ESPECIALIDAD TALLERES DE RECTIFICACIÓN.

VARIOS.

I) PERSONAL JORNALIZADO:

SALARIOS BASICOS DE LAS CATEGORIAS	ACTUAL 1º de Septiembre 2018	VIGENTE DESDE 1º de Febrero 2019 5,00%	VIGENTE DESDE 1º de Marzo 2019 7,27%
a) CATEGORIAS GENERALES			
Ingresante	\$ 94,17	\$ 98,88	\$ 106,07
Operario Calificado	\$ 101,97	\$ 107,07	\$ 114,85
Medio Oficial	\$ 110,13	\$ 115,64	\$ 124,05
Operario Especializado	\$ 117,73	\$ 123,62	\$ 132,61
Operario Espdo. Múltiple	\$ 124,50	\$ 130,73	\$ 140,23
Oficial	\$ 130,48	\$ 137,00	\$ 146,96
Oficial Múltiple	\$ 140,30	\$ 147,32	\$ 158,03
OPERADORES CNC			
Oficial Superior	\$ 140,30	\$ 147,32	\$ 158,03
Oficial Múltiple Superior	\$ 150,18	\$ 157,69	\$ 169,15
Ingreso Mínimo Global de Referencia (IMGR)	\$ 16.800,00	\$ 17.715,00	\$ 19.011,00

II PERSONAL MENSUALIZADO:

a) GRUPO "A"- PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Administrativo de 1ª	\$ 18.212,97	\$ 19.123,62	\$ 20.513,91
Cat. Administrativo de 2ª	\$ 20.213,00	\$ 21.223,65	\$ 22.766,61
Cat. Administrativo de 3ª	\$ 23.439,83	\$ 24.611,82	\$ 26.401,10
Cat. Administrativo de 4ª	\$ 26.347,53	\$ 27.664,91	\$ 29.676,15

b) GRUPO "B" – PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$ 18.212,97	\$ 19.123,62	\$ 20.513,91
Cat. Técnico de 2ª	\$ 20.216,13	\$ 21.226,94	\$ 22.770,14
Cat. Técnico de 3ª	\$ 23.050,01	\$ 24.202,51	\$ 25.962,03
Cat. Técnico de 4ª	\$ 25.082,83	\$ 26.336,97	\$ 28.251,67
Cat. Técnico de 5ª	\$ 26.554,17	\$ 27.881,88	\$ 29.908,89

c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 17.520,64	\$ 18.396,67	\$ 19.734,11
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 19.986,18	\$ 20.985,49	\$ 22.511,14
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 23.019,94	\$ 24.170,94	\$ 25.928,17

III - MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS

a) MENORES AYUDANTES OBREROS

14 y 15 Años	\$ 82,74	\$ 86,88	\$ 93,20
16 y 17 Años	\$ 86,05	\$ 90,35	\$ 96,92

b) APRENDICES

1er. Año	\$ 83,18	\$ 87,34	\$ 93,69
2do. Año	\$ 86,05	\$ 90,35	\$ 96,92
3er. Año	\$ 87,08	\$ 91,43	\$ 98,08
4to. Año	\$ 88,85	\$ 93,29	\$ 100,07

c) EMPLEADOS MENORES**6 HORAS**

14 Años	\$ 14.120,78	\$ 14.826,82	\$ 15.904,73
15 Años	\$ 14.544,45	\$ 15.271,67	\$ 16.381,92
16 Años	\$ 14.575,52	\$ 15.304,30	\$ 16.416,92
17 Años	\$ 14.653,34	\$ 15.386,01	\$ 16.504,57

8 HORAS

16 Años	\$ 16.280,86	\$ 17.094,90	\$ 18.337,70
17 Años	\$ 16.845,76	\$ 17.688,05	\$ 18.973,97

ADICIONALES

Adicional Art. 53 Titulo Técnico	\$ 419,55	\$ 440,53	\$ 472,56
Adicional Art. 54 Titulo Secundario	\$ 419,55	\$ 440,53	\$ 472,56
Adicional Art. 55 Idiomas	\$ 237,18	\$ 249,04	\$ 267,15
Adicional Art.57 Subsidio por padres incapacitados	\$ 1.048,87	\$ 1.101,31	\$ 1.181,38
Adicional Art. 58 Fallecimiento de Familiar.	\$ 2.622,18	\$ 2.753,29	\$ 2.953,45
Adicional Art. 59 Servicio Militar.	\$ 1.152,26	\$ 1.209,87	\$ 1.297,83
Adicional Art. 60 Por Cobranza	\$ 92,05	\$ 96,65	\$ 103,68
Adicional Art. 61 a) Por Ensobrado	\$ 25,57	\$ 26,85	\$ 28,80
b) Por ensobrado y pago. Pago Mensual	\$ 50,60	\$ 53,13	\$ 56,99
Adicional Art. 62 Por Tareas de otro Grupo o Superior. P/Mensual	\$ 158,40	\$ 166,32	\$ 178,41
Adicional Art. 63 Por llamada fuera de horario. Por cada llamada	\$ 61,51	\$ 64,59	\$ 69,29
Adicional Art. 64 Por falta de Vacante. Por hora	\$ 1,26	\$ 1,32	\$ 1,42
Adicional Art. 91 a)Vajante en el Interior del Pais	\$ 691,56	\$ 726,14	\$ 778,93
b)Vajante Urbano y Suburbano Mensual	\$ 2.305,58	\$ 2.420,86	\$ 2.596,86
3ª Categoría Choferes	\$ 130,48	\$ 137,00	\$ 146,96

SALARIOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTUALES ESTABLECIDOS EN EL ACTA ACUERDO EN EL EXPEDIENTE N° ____/____ DEL ____ DE ____ DE 2018, MTEySS.

C.C.T. Nº 260/75 - ANEXO "C"

SALARIOS BASICOS

Vigentes desde: 1º de Febrero de 2019

ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y LAS CAMARAS:

ADIMRA: ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

CAMIMA: CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA.

AFARTE: ASOCIACION DE FABRICANTES ARGENTINOS DE TERMINALES ELECTRONICAS.

RAMA Nº 5 - Bronceros, Orfebreros y Afines. Industria Metalúrgica Manufactureras Livianas.

RAMA Nº 8 - ELECTRONICA

RAMA Nº 12 - Fabricación de Relojes y Afines.

RAMA Nº 18 - Maquinas de Escribir, Calcular, Contabilidad, Registradoras y Afines. Mecanicas, Electromecanicas y Electronicas. Fabricacion y Service.

I) PERSONAL JORNALIZADO:

SALARIOS BASICOS DE LAS CATEGORIAS

ACTUAL
1º de Septiembre 2018

VIGENTE DESDE
1º de Febrero 2019

VIGENTE DESDE
1º de Marzo 2019

a) CATEGORIAS Generales, Art.6.

Ingresante	\$ 80,21	\$ 84,22	\$ 90,34
Operario Calificado	\$ 87,56	\$ 91,94	\$ 98,62
Medio Oficial	\$ 93,82	\$ 98,51	\$ 105,67
Operario Especializado	\$ 99,84	\$ 104,83	\$ 112,45
Operario Especializado Múltiple	\$ 106,24	\$ 111,55	\$ 119,66
Oficial	\$ 110,62	\$ 116,15	\$ 124,59
Oficial Múltiple	\$ 119,25	\$ 125,21	\$ 134,31
OPERADORES CNC			
Oficial Superior	\$ 119,25	\$ 125,21	\$ 134,31
Oficial Múltiple Superior	\$ 127,65	\$ 134,03	\$ 143,77
Ingreso Mínimo Global de Referencia (IMGR)	\$ 16.800,00	\$ 17.715,00	\$ 19.011,00

II PERSONAL MENSUALIZADO:

a) GRUPO "A"- PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Administrativo de 1ª	\$ 15.527,22	\$ 16.303,58	\$ 17.488,85
Cat. Administrativo de 2ª	\$ 17.193,35	\$ 18.053,02	\$ 19.365,47
Cat. Administrativo de 3ª	\$ 19.851,64	\$ 20.844,22	\$ 22.359,59
Cat. Administrativo de 4ª	\$ 21.673,56	\$ 22.757,24	\$ 24.411,69

b) GRUPO "B" - PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$ 15.527,22	\$ 16.303,58	\$ 17.488,85
Cat. Técnico de 2ª	\$ 17.193,35	\$ 18.053,02	\$ 19.365,47
Cat. Técnico de 3ª	\$ 18.391,74	\$ 19.311,33	\$ 20.715,26
Cat. Técnico de 4ª	\$ 20.840,38	\$ 21.882,40	\$ 23.473,25
Cat. Técnico de 5ª	\$ 21.674,23	\$ 22.757,94	\$ 24.412,44
Cat. Técnico de 6ª	\$ 23.810,76	\$ 25.001,30	\$ 26.818,89

c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 14.916,76	\$ 15.662,60	\$ 16.801,27
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 16.224,86	\$ 17.036,10	\$ 18.274,62

III - MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS**a) MENORES AYUDANTES OBREROS**

14 y 15 Años	\$ 71,10	\$ 74,66	\$ 80,09
16 y 17 Años	\$ 73,19	\$ 76,85	\$ 82,44

b) APRENDICES

1er. Año	\$ 67,84	\$ 71,23	\$ 76,41
2do. Año	\$ 71,77	\$ 75,36	\$ 80,84
3er. Año	\$ 73,84	\$ 77,53	\$ 83,17
4to. Año	\$ 76,79	\$ 80,63	\$ 86,49

c) EMPLEADOS MENORES**6 HORAS**

14 Años	\$ 12.052,18	\$ 12.654,79	\$ 13.574,79
15 Años	\$ 12.320,91	\$ 12.936,96	\$ 13.877,48
16 Años	\$ 12.427,98	\$ 13.049,38	\$ 13.998,07
17 Años	\$ 12.482,15	\$ 13.106,26	\$ 14.059,09

8 HORAS

16 Años	\$ 13.883,52	\$ 14.577,70	\$ 15.637,50
17 Años	\$ 14.410,68	\$ 15.131,21	\$ 16.231,25

IV) FOGUISTAS Y CHOFERES**A) FOGUISTAS**

Con Patente de 3ª	\$ 106,24	\$ 111,55	\$ 119,66
Con Patente de 2ª	\$ 110,62	\$ 116,15	\$ 124,59
Con Patente de 1ª	\$ 119,25	\$ 125,21	\$ 134,31

B) CHOFERES

Con Registro de Carga.	\$ 106,24	\$ 111,55	\$ 119,66
Con Registro Profesional.	\$ 110,62	\$ 116,15	\$ 124,59
Con Registro de DNV.	\$ 119,25	\$ 125,21	\$ 134,31

ADICIONALES

Adicional Art. 53 Titulo Técnico	\$ 419,55	\$ 440,53	\$ 472,56
Adicional Art. 54 Titulo Secundario	\$ 419,55	\$ 440,53	\$ 472,56
Adicional Art. 55 Idiomas	\$ 237,18	\$ 249,04	\$ 267,15
Adicional Art.57 Subsidio por padres incapacitados	\$ 1.048,87	\$ 1.101,31	\$ 1.181,38
Adicional Art. 58 Fallecimiento de Familiar.	\$ 2.622,18	\$ 2.753,29	\$ 2.953,45
Adicional Art. 59 Servicio Militar.	\$ 1.152,26	\$ 1.209,87	\$ 1.297,83
Adicional Art. 60 Por Cobranza	\$ 92,05	\$ 96,65	\$ 103,68
Adicional Art. 61 Por Ensobrado	\$ 25,57	\$ 26,85	\$ 28,80
b) Por ensobrado y pago.	\$ 50,60	\$ 53,13	\$ 56,99
Pago Mensual Adicional Art. 62	\$ 158,40	\$ 166,32	\$ 178,41
Por Tareas de otro Grupo o Superior. P/Mensual	\$ 158,40	\$ 166,32	\$ 178,41
Adicional Art. 63 Por llamada fuera de horario. Por cada llamada	\$ 61,51	\$ 64,59	\$ 69,29

Adicional Art. 64	\$ 1,26	\$ 1,32	\$ 1,42
Por falta de Vacante. Por hora			
Adicional Art. 91	\$ 691,56	\$ 726,14	\$ 778,93
a) Viajante en el Interior del País			
b) Viajante Urbano y Suburbano	\$ 2.305,58	\$ 2.420,86	\$ 2.596,86
Mensual			
3ª Categoría Choferes	\$ 110,62	\$ 116,15	\$ 124,59

SALARIOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTUALES ESTABLECIDOS EN EL ACTA ACUERDO EN EL EXPEDIENTE N° ____/___ DEL ___ DE ____ DE 2018, MTEvSS.

The image contains several handwritten signatures in blue and black ink. On the left side, there is a large, stylized signature in blue ink, with a smaller signature below it. In the center, there is a signature in black ink. On the right side, there are several smaller signatures in black ink, some of which appear to be initials or short names. The signatures are scattered across the lower half of the page.

C.C.T. Nº 260/75 - ANEXO "D"

**RAMA Nº 10, - Fabricación, Reparación,
Armado y Montaje de Carrocerías.**

SALARIOS BASICOS

Vigentes desde: 1º de Febrero de 2019

ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y LAS CAMARAS:

ADIMRA : ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

CAMIMA : CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA.

I) PERSONAL JORNALIZADO:

SALARIOS BASICOS DE LAS CATEGORIAS	ACTUAL 1º de Septiembre 2018	VIGENTE DESDE 1º de Febrero 2019 5,00%	VIGENTE DESDE 1º de Marzo 2019 7,27%
a) CATEGORIAS Generales, Art.6.			
Ingresante	\$ 88,85	\$ 93,29	\$ 100,07
Operario Calificado	\$ 96,54	\$ 101,37	\$ 108,74
Medio Oficial	\$ 103,92	\$ 109,12	\$ 117,05
Operario Especializado	\$ 111,06	\$ 116,61	\$ 125,09
Operario Especializado Múltiple	\$ 117,92	\$ 123,82	\$ 132,82
Oficial	\$ 122,45	\$ 128,57	\$ 137,92
Oficial Múltiple	\$ 132,13	\$ 138,74	\$ 148,83
OPERADOR CNC			
Oficial Superior	\$ 132,13	\$ 138,74	\$ 148,83
Oficial Múltiple Superior	\$ 141,40	\$ 148,47	\$ 159,26
Ingreso Mínimo Global de Referencia	\$ 16.800,00	\$ 17.715,00	\$ 19.011,00

II PERSONAL MENSUALIZADO:

a) GRUPO "A"- PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Cat. Administrativo de 1ª	\$ 17.221,13	\$ 18.082,19	\$ 19.396,77
Cat. Administrativo de 2ª	\$ 19.112,63	\$ 20.068,26	\$ 21.527,22
Cat. Administrativo de 3ª	\$ 22.068,15	\$ 23.171,56	\$ 24.856,13
Cat. Administrativo de 4ª	\$ 24.103,25	\$ 25.308,41	\$ 27.148,33
b) GRUPO "B" – PERSONAL TECNICO			
Cat. Técnico de 1ª	\$ 17.221,13	\$ 18.082,19	\$ 19.396,77
Cat. Técnico de 2ª	\$ 19.112,63	\$ 20.068,26	\$ 21.527,22
Cat. Técnico de 3ª	\$ 23.176,52	\$ 24.335,35	\$ 26.104,53
Cat. Técnico de 4ª	\$ 24.103,25	\$ 25.308,41	\$ 27.148,33
Cat. Técnico de 5ª	\$ 26.392,28	\$ 27.711,89	\$ 29.726,54
c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR			
Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 16.557,66	\$ 17.385,54	\$ 18.649,47
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 18.018,85	\$ 18.919,79	\$ 20.295,26
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 20.507,04	\$ 21.532,39	\$ 23.097,79

III - MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y

a) MENORES AYUDANTES OBREROS			
14 y 15 Años	\$ 78,50	\$ 82,43	\$ 88,42
16 y 17 Años	\$ 80,81	\$ 84,85	\$ 91,02

b) APRENDICES

1er. Año	\$ 75,02	\$ 78,77	\$ 84,50
2do. Año	\$ 79,09	\$ 83,04	\$ 89,08
3er. Año	\$ 81,68	\$ 85,76	\$ 91,99
4to. Año	\$ 84,89	\$ 89,13	\$ 95,61

c) EMPLEADOS MENORES**6 HORAS**

14 Años	\$ 13.303,22	\$ 13.968,38	\$ 14.983,88
15 Años	\$ 13.704,90	\$ 14.390,15	\$ 15.436,31
16 Años	\$ 13.730,61	\$ 14.417,14	\$ 15.465,27
17 Años	\$ 13.810,68	\$ 14.501,21	\$ 15.555,45

8 HORAS

16 Años	\$ 15.373,76	\$ 16.142,45	\$ 17.316,01
17 Años	\$ 15.901,14	\$ 16.696,20	\$ 17.910,01

ADICIONALES

Adicional Art. 53 Titulo Técnico		\$ 419,55	\$ 440,53	\$ 472,56
Adicional Art. 54 Titulo Secundario		\$ 419,55	\$ 440,53	\$ 472,56
Adicional Art. 55 Idiomas		\$ 237,18	\$ 249,04	\$ 267,15
Adicional Art. 57 Subsidio por padres incapacitados		\$ 1.048,87	\$ 1.101,31	\$ 1.181,38
Adicional Art. 58 Fallecimiento de Familiar.		\$ 2.622,18	\$ 2.753,29	\$ 2.953,45
Adicional Art. 59 Servicio Militar.		\$ 1.152,26	\$ 1.209,87	\$ 1.297,83
Adicional Art. 60 Cobranza	Por	\$ 92,05	\$ 96,65	\$ 103,68
Adicional Art. 61 Por Ensobrado	a)	\$ 25,57	\$ 26,85	\$ 28,80
b) Por ensobrado y pago.		\$ 50,60	\$ 53,13	\$ 56,99
Adicional Art. 62 Tareas de otro Grupo o Superior. P/Mensual	Por	\$ 158,40	\$ 166,32	\$ 178,41
Adicional Art. 63 llamada fuera de horario. cada llamada	Por	\$ 61,51	\$ 64,59	\$ 69,29
Adicional Art. 64 falta de Vacante. Por hora	Por	\$ 1,26	\$ 1,32	\$ 1,42
Adicional Art. 91 a) Viajante en el Interior del Pais		\$ 691,56	\$ 726,14	\$ 778,93
b) Viajante Urbano y Suburbano		\$ 2.305,58	\$ 2.420,86	\$ 2.596,86
3ª Categoría Choferes		\$ 122,45	\$ 128,57	\$ 137,92

SALARIOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTUALES ESTABLECIDOS EN EL ACTA ACUERDO EN EL EXPEDIENTE N° ____/____ DEL ____ DE ____ DE 2018, MTEvSS.

C.C.T. Nº 260/75 -SALARIOS - ANEXO "E"

RAMA Nº 1 – ALUMINIO

SALARIOS BASICOS

Vigentes desde: 1º de Febrero de 2019

ACUERDO SALARIAL ENTRE:

UOMRA : UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

CAIAMA: CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES.

CAMIMA : CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA.

ADIMRA : ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

I) PERSONAL JORNALIZADO:

SALARIOS BASICOS DE LAS CATEGORIAS	ACTUAL 1º de Septiembre 2018	VIGENTE DESDE 1º de Febrero 2019 5,00%	VIGENTE DESDE 1º de Marzo 2019 7,27%
a) CATEGORIAS Generales, Art.6.			
Ingresante	\$ 80,31	\$ 84,33	\$ 90,46
Operario Calificado	\$ 87,39	\$ 91,76	\$ 98,43
Medio Oficial	\$ 93,79	\$ 98,48	\$ 105,64
Operario Especializado	\$ 100,51	\$ 105,54	\$ 113,21
Operario Especializado Múltiple	\$ 106,49	\$ 111,81	\$ 119,94
Oficial	\$ 110,95	\$ 116,50	\$ 124,97
Oficial Múltiple	\$ 119,84	\$ 125,83	\$ 134,98
OPERADORES CNC			
Oficial Superior	\$ 119,84	\$ 125,83	\$ 134,98
Oficial Múltiple Superior	\$ 128,24	\$ 134,65	\$ 144,44
Ingreso Minimo Global de Referncia (IMGR)	\$ 16.800,00	\$ 17.715,00	\$ 19.011,00

II PERSONAL MENSUALIZADO:

a) GRUPO "A"- PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Administrativo de 1ª	\$ 14.860,07	\$ 15.603,07	\$ 16.737,41
Cat. Administrativo de 2ª	\$ 16.491,58	\$ 17.316,16	\$ 18.575,04
Cat. Administrativo de 3ª	\$ 19.044,55	\$ 19.996,78	\$ 21.450,55
Cat. Administrativo de 4ª	\$ 20.798,98	\$ 21.838,93	\$ 23.426,62

b) GRUPO "B" – PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$ 14.860,07	\$ 15.603,07	\$ 16.737,41
Cat. Técnico de 2ª	\$ 16.491,58	\$ 17.316,16	\$ 18.575,04
Cat. Técnico de 3ª	\$ 17.629,10	\$ 18.510,56	\$ 19.856,28
Cat. Técnico de 4ª	\$ 19.998,52	\$ 20.998,45	\$ 22.525,04
Cat. Técnico de 5ª	\$ 20.798,03	\$ 21.837,93	\$ 23.425,55
Cat. Técnico de 6ª	\$ 22.770,66	\$ 23.909,19	\$ 25.647,39

c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 14.540,53	\$ 15.267,56	\$ 16.377,51
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 15.825,64	\$ 16.616,92	\$ 17.824,97
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 18.008,95	\$ 18.909,40	\$ 20.284,11

III - MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y**a) MENORES AYUDANTES**

14 y 15 Años	\$ 72,08	\$ 75,68	\$ 81,18
16 y 17 Años	\$ 74,33	\$ 78,05	\$ 83,72

b) APRENDICES

1er. Año	\$ 68,60	\$ 72,03	\$ 77,27
2do. Año	\$ 72,45	\$ 76,07	\$ 81,60
3er. Año	\$ 74,26	\$ 77,97	\$ 83,64
4to. Año	\$ 77,39	\$ 81,26	\$ 87,17

c) EMPLEADOS MENORES**6 HORAS**

14 Años	\$ 12.960,83	\$ 13.608,87	\$ 14.598,23
15 Años	\$ 13.350,72	\$ 14.018,26	\$ 15.037,39
16 Años	\$ 13.376,76	\$ 14.045,60	\$ 15.066,72
17 Años	\$ 13.454,48	\$ 14.127,20	\$ 15.154,25

8 HORAS

16 Años	\$ 14.970,99	\$ 15.719,54	\$ 16.862,35
17 Años	\$ 15.483,44	\$ 16.257,61	\$ 17.439,54

IV) FOGUISTAS Y CHOFERES**A) FOGUISTAS**

Con Patente de 3ª	\$ 106,49	\$ 111,81	\$ 119,94
Con Patente de 2ª	\$ 110,95	\$ 116,50	\$ 124,97
Con Patente de 1ª	\$ 119,84	\$ 125,83	\$ 134,98

B) CHOFERES

Con Registro de Carga.	\$ 106,49	\$ 111,81	\$ 119,94
Con Registro Profesional.	\$ 110,95	\$ 116,50	\$ 124,97
Con Registro de DNV.	\$ 119,84	\$ 125,83	\$ 134,98

ADICIONALES

Adicional Art. 53 Titulo Técnico	\$ 419,55	\$ 440,53	\$ 472,56
Adicional Art. 54 Titulo Secundario	\$ 419,55	\$ 440,53	\$ 472,56
Adicional Art. 55 Idiomas	\$ 237,18	\$ 249,04	\$ 267,15
Adicional Art.57 Subsidio por padres incapacitados	\$ 1.048,87	\$ 1.101,31	\$ 1.181,38
Adicional Art. 58 Fallecimiento de Familiar.	\$ 2.622,18	\$ 2.753,29	\$ 2.953,45
Adicional Art. 59 Servicio Militar.	\$ 1.152,26	\$ 1.209,87	\$ 1.297,83

Adicional Art. 60 Por Cobranza		\$ 92,05	\$ 96,65	\$ 103,68
Adicional Art. 61 Por Ensobrado	a)	\$ 25,57	\$ 26,85	\$ 28,80
b) Por ensobrado y pago. Pago Mensual		\$ 50,60	\$ 53,13	\$ 56,99
Adicional Art. 62 Por Tareas de otro Grupo o Superior. P/Mensual		\$ 158,40	\$ 166,32	\$ 178,41
Adicional Art. 63 Por llamada fuera de horario. Por cada llamada		\$ 61,51	\$ 64,59	\$ 69,29
Adicional Art. 64 Por falta de Vacante. Por hora		\$ 1,26	\$ 1,32	\$ 1,42
Adicional Art. 91 a)Vajante en el Interior del Pais		\$ 691,56	\$ 726,14	\$ 778,93
b)Viajante Urbano y Suburbano Mensual		\$ 2.305,58	\$ 2.420,86	\$ 2.596,86
3ª Categoría Choferes adicional mensual		\$ 110,95	\$ 116,50	\$ 124,97

SALARIOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTUALES ESTABLECIDOS EN EL ACTA ACUERDO EN EL EXPEDIENTE N° ____/___ DEL __ DE ____ DE 2018, MTEvSS.

The image shows several handwritten signatures in black and blue ink. Some signatures are crossed out with blue lines, indicating they are not valid or have been rejected. The signatures are scattered across the lower half of the page, with some appearing to be official or representative signatures.



Ministerio de Producción y Trabajo

Dra. MERCEDES MARGARITA GADEA
Directora Nacional de Relaciones
y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

EX - 2018-51889361-APN-DGDMT#MPYT

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales
M.T.E.y S.S.
Lic. Silvia Beatriz Suarez
Jefa
Relaciones Laborales N° 3
Depto. D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15:30 horas del **10 de Diciembre de 2018**, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, ante la Directora Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, Dra. Mercedes GADEA, asistidos por la Sra. Jefa del Depto. de Relaciones Laborales Nro. 3, Lic. Silvia SUAREZ, y la Secretaria de Conciliación del mencionado Depto., Lic. Daniela PESSI; **la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, en calidad de Miembros Paritarios los Sres. Antonio CALÓ, Paulino Armando LEYES, Naldo BRUNELLI, Francisco Abel FURLAN, José ORTIZ, Francisco GUTIERREZ, Enrique SALINAS, Antonio DONELLO, Emiliano GALLO, Osvaldo LOBATO y Raúl TORRES, con la asistencia jurídica del Dr. Tomas CALVO y la Dra. Karina GRASSI, por una parte; y por la otra parte, **la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – A.D.I.M.R.A. –** representada por los señores Lic. Ricardo GUELL, Fernando ARAGON, Dr. Juan Carlos SOSA, Sr. Guillermo SUSINI, Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO, Dr. Julio CABALLERO, Dra. Cecilia TINEO y Dr. Guillermo MAISULS; **la CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA – CAMIMA –**, representada en este acto por el Ing. Fernando RUIZ Y BLANCO; **la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES – CAIAMA –**, representada en este acto por el Dr. Francisco ECHEZARRETA y Lic. Alejandro DE LUCA, y **la ASOCIACIÓN DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES – AFAC –**, representada por el Lic. Oscar VARELA.-----

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, se le concede la palabra a **LAS PARTES quienes MANIFIESTAN:** que, en este acto acompañan y ratifican en todas y cada una de sus partes, los contenidos del Acuerdo celebrado en fecha 10/12/2018, y firmado en el ámbito privado, el que consta de 4 fojas útiles, solicitando su pronta y oportuna homologación.-----

En este estado y oídas las manifestaciones precedentes se hace saber a las partes, que se toma la ratificación del acuerdo anteriormente mencionado y se les informa a las

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

EX-2018-64679506-APN-DNRYRT#MPYT



mismas que será elevado a la Asesoría Técnico y Legal de esta Dirección, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250.-----

No siendo para más, a las 16:30 horas, se cierra el acto, labrándose la presente acta que, luego de leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.-----

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

[Handwritten signatures in blue ink under the 'REPRESENTACIÓN SINDICAL' header]

[Handwritten signatures in blue ink under the 'REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL' header]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

Dra. MERCEDES MARGARITA GADEA
Directora Nacional de Relaciones
y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Lic. Silvia Beatriz Suarez
Jefa
Dep. de Relaciones Laborales
D.N.C. - D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.

IF-2018-64679506-APN-DNRYRT#MBYT3



Ministerio de Producción y Trabajo

"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Dra. MERCEDES MARGARITA GADEA
Directora Nacional de Relaciones
y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

EX - 2018-51889361-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15:00 horas del **12 de Diciembre de 2018**, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, ante la Directora Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, Dra. Mercedes GADEA, asistidos por la Sra. Jefa del Depto. de Relaciones Laborales Nro. 3, Lic. Silvia SUAREZ, y la Secretaria de Conciliación del mencionado Depto., Lic. Daniela PESSI; **la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, el Sr. Francisco Abel FURLAN, por una parte; y por la otra parte, **la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – A.D.I.M.R.A. –** representada por los señores Lic. Ricardo GUELL, Dr. Juan Carlos SOSA, Gustavo CORRADINI, Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO y el Dr. Julio CABALLERO.; **la CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA – CAMIMA -**, representada en este acto por el Ing. Fernando RUIZ Y BLANCO; **la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES –CAIAMA -**, representada en este acto por el Dr. Francisco ECHEZARRETA y el Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO y **la ASOCIACIÓN DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES – AFAC -**, representada por el Lic. Oscar VARELA.-----

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, se le concede la palabra a **LAS PARTES quienes MANIFIESTAN:** que, en este acto acompañan y ratifican en todas y cada una de sus partes, los contenidos de las Planillas que contienen las Escalas Salariales correspondientes al acuerdo celebrado y ratificado en fecha 10/12/2018, solicitando su pronta y oportuna homologación.-----

En este estado y oídas las manifestaciones precedentes se hace saber a las partes, que se toma la ratificación del acuerdo anteriormente mencionado y se les informa a las mismas que será elevado a la Asesoría Técnico y Legal de esta Dirección, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250.-----

No siendo para más, a las 15:30 horas, se cierra el acto, labrándose la presente acta que, luego de leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.-----

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

Dra. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
D.N.R. - D.M.C. - MTEYSS

[Handwritten signatures of the representatives]



Dra. MERCEDES MARGARITA GADEA
Directora Nacional de Relaciones
y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

EX - 2018-51889361-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 17:00 horas del **12 de Diciembre de 2018**, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, ante la Directora Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, Dra. Mercedes GADEA, asistidos por la Sra. Jefa del Depto. de Relaciones Laborales Nro. 3, Lic. Silvia SUAREZ, y la Secretaria de Conciliación del mencionado Depto., Lic. Daniela PESSI; en representación de la **FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – FEDEHOGAR -**, representada en este acto por el Dr. Antonio ROVEGNO; y por la **ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS – AFARTE**, lo hace el Ing. Eduardo LAPIDUZ.-----

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, se le concede la palabra a **los comparecientes quienes manifiestan:** que, en este acto vienen a adherir y ratificar en todas y cada una de sus partes, los contenidos del Acuerdo celebrado entre la UOMRA y las cámaras empresarias; ADIMRA, CAMIMA, CAIAMA y AFAC, en fecha 10/12/2018, el que consta de 4 fojas útiles. Asimismo ratifican en todas y cada una de sus partes, los contenidos de las Planillas que contienen las Escalas Salariales correspondientes al acuerdo mencionado, solicitando su pronta y oportuna homologación.-----

En este estado y oídas las manifestaciones precedentes se hace saber a las partes, que se toma la ratificación del acuerdo anteriormente mencionado y se les informa a las mismas que será elevado a la Asesoría Técnico y Legal de esta Dirección, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley Nº 14250.-----

No siendo para más, a las 17:30 horas, se cierra el acto, labrándose la presente acta que, luego de leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.-----

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

Lic. Silvia Beatriz Suarez
Jefa
Depto. Relaciones Laborales Nº 3
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales Nº 3
DNRT - DNC - MTEYSS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 150/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 24 pagina/s.